



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2020-MDS

Socabaya, 13 de agosto del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 018-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC del Encargado de Defensa Civi, el Informe N° 0121-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-GRD de la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 00437-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Proveído N° 742-2020 del Despacho de Alcaldía, sobre conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo del Desastres (SINAGERD), como Sistema Institucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, señala en sus incisos que: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en su artículo 50 establece que: "Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales". Asimismo, en su artículo 50 en su inciso 51.3, prescribe que: Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, por los Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI, por los Representantes de las Fuerzas Armadas, por la Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por la Policía Nacional del Perú.

Que, la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, de la Presidencia de Concejos de Ministros, aprueba "Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", definiéndolo como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente; para facilitar la organización y funcionamiento articulado de los COE en las entidades públicas. Estableciendo en su 6 Disposición Específica como conformar y diseñar la estructura funcional de los Centros de Operaciones de Emergencia, los requisitos y estándares mínimos, por lo que dentro de tal marco, la Municipalidades podrán establecer dentro de su estructura organizacional el Centro de Operaciones de Emergencia y el resolutive que instituye el Centro de Operaciones de Emergencia - COE, de la Municipalidad; lo que se debe de adecuar a lo dispuesto en la indicada Resolución Ministerial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDS de fecha 18 de junio del 2019, se constituye y conforma el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Socabaya - COED.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC, la Encargada de Defensa Civil, solicita la actualización de la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), proponiendo a sus integrantes. Actualización que es solicitada también por la Subgerencia de





Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres con Informe N° 0121-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-GRD y por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 00437-2020-MDS/A-GM-GDU, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 742-2020-A/MDS, el Despacho de Alcaldía dispone se emita la Resolución de Alcaldía, estando al Informe Técnico N° 018-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-EDC.

Que, el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Socabaya – COED, integrado de la siguiente manera:

|  |   |
|--|---|
| Jefe del COED                                  | <b>Mg. Wuilber Mendoza Aparicio</b><br>Alcalde de la Municipalidad de Socabaya                    |
| Coordinador del COED                           | <b>Encargada de Defensa Civil</b>   |
| Módulo del Evaluador                           | <b>Gerencia de Desarrollo Urbano</b>  |
| Módulo de Operaciones /<br>Módulo de Logística | <b>Gerencia de Desarrollo Social /<br/>Oficina de Administration</b>                              |
| Módulo de Monitoreo y<br>Análisis              | <b>Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos<br/>Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana</b> |
| Módulo Prensa /<br>Módulo de Comunicaciones    | <b>Oficina de Imagen Institucional y Prensa /<br/>Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana</b>         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jefe del COED, Alcalde del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, designa como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Encargada de Defensa Civil, según lo establecido en el numeral 2) del ítem 6.1.3. "Lineamientos para Organización y Funcionamiento de Los Centros de Operaciones de Emergencia" – COE.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDS de fecha 18 de junio del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores designados para su conocimiento y estricto cumplimiento de las funciones correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para Organización y Funcionamiento de Los Centros de Operaciones de Emergencia" – COE .

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE